INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-MITIGACIÓN

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
HUGO FRANCISCO OLIVA SOTO
Nº INT VMV-0617-2016

En Temuco, a 05 de Julio de 2016, entre don **HUGO FRANCISCO OLIVA SOTO,** cédula nacional de identidad N° 5.833.952-0, con domicilio en Diego Portales s/n Teodoro Schmidt, en adelante el arrendador y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR o FUNDACIÓN INTEGRA**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula nacional de identidad Nº 12.969.848-9, ambos con domicilio en calle Claro Solar N°1148, Temuco en adelante la arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: HUGO OLIVA SOTO, es dueño de la propiedad ubicada en Diego Portales s/n Teodoro Schmidt.

SEGUNDO: HUGO OLIVA SOTO da en arriendo a **FUNDACIÓN INTEGRA**, el patio de la propiedad individualizada en la cláusula anterior quedando expresamente facultada, la arrendataria, a usar y destinar la propiedad arrendada para colocar un conteiner que será destinado a bodega.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde el **06 de julio de 2016** y tendrá una duración hasta el **31 de diciembre de 2016**, después de los cuales se renovará mensualmente en forma automática y sucesiva, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, con a lo menos quince días de anticipación, por carta certificada enviada al domicilio de la contraparte señalado en este contrato.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **$ 130.000 (ciento treinta mil pesos)**.

QUINTO: El pago de la renta de arrendamiento se hará por mes vencido, dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante depósito en la cuenta Vista del Banco del Estado N°5833952, perteneciente al arrendador.

SEXTO: La arrendadora podrá poner término de inmediato al presente contrato de arrendamiento y solicitar la restitución del inmueble, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato. A) Si el arrendatario no paga o se retrasa en el pago de dos o más rentas de arrendamiento B) Si el arrendatario destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento. C) Si el arrendatario no mantiene la propiedad en buen estado de conservación.

SÉPTIMO: La arrendadora faculta expresamente al arrendatario para efectuar en el inmueble arrendado todas las mejoras y trasformaciones que resulten necesarias y/o pertinentes para el desarrollo de las actividades para las cuales se celebra el presente contrato de arrendamiento.

OCTAVO: La devolución de la propiedad deberá ser hecha a la arrendadora en el mismo estado en que fue recibida, que es un regular estado de conservación. Esta devolución deberá ser efectuada una vez expirado el plazo de vigencia de este contrato o la prórroga correspondiente.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del arrendador.

HUGO OLIVA SOTO
5.833.952-0
ARRENDADOR

FUNDACION INTEGRA
DIRECCION RE
ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANIA
ARRENDATARIA